

B&H CARDENAS SAC (BHC) Tiene por objetivo establecer medidas y sancionar para prevenir el hostigamiento sexual del que puede ser víctima cualquier trabajador(a) de la empresa. Estableciendo un procedimiento que asegure una investigación reservada, confidencial, imparcial, eficaz y rápida que permita sancionar al hostigador(a) y proteger al hostigado(a).

Los lineamientos establecidos en la presente política son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de **BHC**, incluyendo, pero sin limitarse a los accionistas y a quienes cuenten con convenios vigentes de prácticas pre o profesionales.

Así mismo es aplicable a todas aquellas personas que prestan servicios en cualquier sede de **BHC** a través de cualquier modalidad o relación de sujeción, sin importar el régimen contractual y a quienes se encuentren de visita en cualquier sede de **BHC**, dentro de lo establecido por la legislación aplicable y sin que ello suponga una interferencia en la autonomía empresarial de empresas contratistas.

En tal sentido **BHC** se compromete a:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención y sanción del hostigamiento sexual, en especial a la **ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual**, así como su reglamento, **DS. N°014-2019-MIMP, Resolución Vice ministerial N° 005-2017-MTPE/2.**
- Implementar capacitar y difundir los procedimientos y canales de atención de quejas o denuncias por casos de hostigamiento sexual en el trabajo.
- Sensibilizar a los trabajadores de **BHC** acerca del marco legal de hostigamiento sexual en el trabajo, como prevenirlo y como realizar la denuncia sobre estos hechos.
- Capacitar de forma permanente al comité de intervención elegido para tal fin y se encarga de recibir y gestionar las denuncias de hostigamiento sexual.
- Implementar las medidas de protección pertinentes en favor de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo.
- Garantizar el debido proceso para que las partes implicadas en igualdad de condiciones ejerzan sus medios probatorios de acusación y defensa.
- Aplicar las medidas disciplinarias y otras que correspondan conforme a ley, según los resultados de la investigación emitidos por el comité de intervención.
- Contar con un protocolo para la atención y sanción del hostigamiento sexual, que contenga formatos y modelos para la presentación de quejas y denuncias y otras disposiciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa de acuerdo a ley.
- Notificar al MTPE los casos de los que se tome conocimiento y los resultados de las investigaciones, dentro de los plazos de ley.



BHC Arturo Javier Baca Cardenas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Proyectos &
Mantenimiento
Arturo Baca Cardenas

Gerente General